

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031494
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía **No. 68-001-6-2018-14098**, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, definido como: “*Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público*”, **Numeral 8** “*Portar sustancias prohibidas en el espacio público*” de la Ley 1801 de 2016, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda La Malaña del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, se sirve a proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	No. 68-001-6-2018-14098
<b>FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO</b>	14 de Octubre de 2018
<b>NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)</b>	ALONSO SARMIENTO GALVIS
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Artículo 140, Numeral 8, Ley 1801 de 2016
<b>TIPO DE MULTA SEÑALADA</b>	Multa Tipo 2

**AUTO**

**BUCARAMANGA, 28 DE ABRIL DE 2025**

*“Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **No. 68-001-6-2018-14098**, bajo el Radicado Interno **No. 2025-201814098**”*

**ANTECEDENTES**

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo **No. 68-001-6-2018-14098**, impuesta al señor **ALONSO SARMIENTO GALVIS**, identificado con cedula ciudadanía No. **1.098.752.648**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 140, definido como: “*Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*”, Numeral 8 “*Portar sustancias prohibidas en el espacio publico*” de la Ley 1801 de 2016, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagrados en el artículo 206 del “Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana” - Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

**DECIDE**

**PRIMERO:** **RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el artículo 223 de la Ley

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00031494
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. 68-001-6-2018-14098, bajo Radicado Interno **No. 2025-201814098.**

**SEGUNDO: CONTINUAR**, con el trámite de la Orden comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo la Audiencia publica que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 07 de mayo de 2025, a las 11:45 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106 de Bucaramanga.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ**

Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 3

Secretaría del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: **LIZZETH VIVIESCAS.** Abogada CPS.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 3.**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 017-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy.*

*Bucaramanga 29/4/2025*